

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO – SEIA – IIO – 342 – 2023**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	“CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	MT & ACCESORIOS, S.A.	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	
<b>CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:</b>	JOSÉ CARRERA DIOMEDES VARGAS	IRC-006-2003 IAR-050-1998
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CALLE EL AGUA, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<b>Por Mi AMBIENTE:</b> - Ernesto Brown / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste. - Andrés Sánchez/ por el promotor.	
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	14 DE NOVIEMBRE DE 2023.	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	14 DE NOVIEMBRE DE 2023.	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.**

Verificar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”, en proceso de evaluación.

**III. ANTECEDENTES.**

El día 31 de octubre de 2023, se recibe el EsIA, Categoría I, denominado “CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”, para su evaluación.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día 14 de octubre de 2023, a las 09:00 a.m., se realiza inspección en campo, a la cual asistieron los antes mencionados en la página principal de este informe de inspección de campo. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. Dicha inspección culminó a las 10:00 a.m.

**V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta en un área de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados ( $748.72\text{ m}^2$ ), para ubicar en el mismo una galería comercial. Comprende once (11) estacionamientos, local para oficina, área de sanitarios, área de acceso y área de tinaquera.

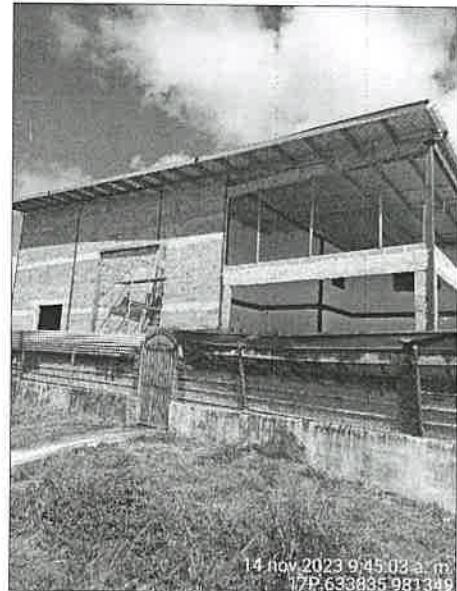
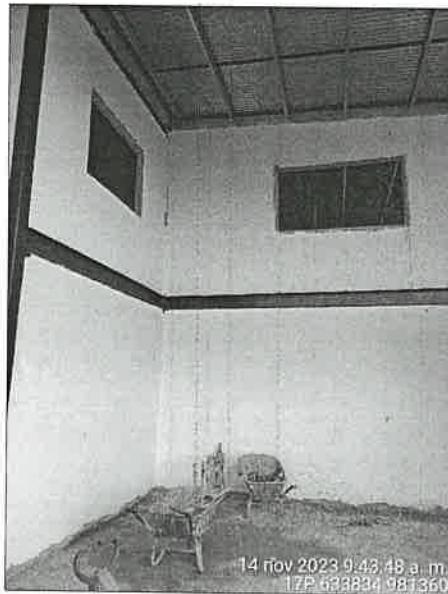
Actualmente, la Sociedad MT & ACCESORIOS, S.A., cuentan con un negocio dedicado a la venta al por mayor y menor de materia prima en ferretería y tableros aglomerados. Dicho negocio lo tienen ubicado en un local alquilado en un sector de la ciudad de La Chorrera, no obstante, dicho local es alquilado, por lo que la sociedad ha comprado un terreno dentro del mismo sector con el propósito de trasladar el negocio a un local propio. Para el abastecimiento del agua potable y demás necesidades del proyecto durante la etapa de operación, se reactivará el contrato que se tenía en la finca con el IDAAN. Para la recolección de las aguas servidas, durante esta etapa, se utilizará el sistema de alcantarillado que existe en la ciudad de La Chorrera, administrado por el IDAAN.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 57185 (F), Código de Ubicación No. 8601, con una superficie de 748m<sup>2</sup> + 72dm<sup>2</sup>.

## VI. VERIFICACIÓN EN CAMPO

Para esta inspección, nos trasladamos al área del proyecto, donde se hizo recorrido por el terreno, verificando vegetación, topografía, existencia de fuentes hídricas, presencia de fauna y entre otros aspectos.

- **TOPOGRAFÍA:** La topografía del terreno es plana.
- **VEGETACIÓN:** El área donde se desarrollará el proyecto es un área intervenida en su totalidad, carente de vegetación.



Vistas del área donde se desarrollará el proyecto.

- **FAUNA:** en la visita al área, no se observaron especies de fauna terrestre, esto se atribuye al alto grado de intervención que ha causado las actividades antropogénicas alterando el entorno natural del lugar, ya que este es un área comercial-residencial de un movimiento intensivo y constante.
- **RECURSOS HÍDRICOS:** Dentro del proyecto no hay fuentes hídricas.
- **SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES:** el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con calle de acceso, luz eléctrica, sistema de acueductos y alcantarillado.

Observación: la construcción, más que todo, se trata de una remodelación reconstructiva, donde se aprovecha de manera estructural la construcción previa, constituida por una vivienda unifamiliar en su momento, la cual fue adquirida por el propietario actual, y

2

promotor, a fin de adecuar y aprovechar la estructura existente, retribuyendo los espacios y área de construcción ajustándola externamente e internamente a lo planteado como una galera comercial, por lo que se observa en la imagen que se erigió una sección lateral de paredes y parte del techado, mismo que señaló el promotor que este pequeño avance se debió más que todo al permiso otorgado por el municipio en primera instancia y del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.

## VII. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN

No se requiere ninguna información aclaratoria sobre el EsIA Categoría I.

## VIII. CONSIDERACIONES FINALES

En cuanto al componente físico, y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

## IX. CUADRO DE FIRMAS

### EVALUADO POR:

*Ernesto F. Brown*  
**TÉCNICO ERNESTO BROWN**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste.  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### REVISADO POR:

*Jean C. Peñaloza*  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste.  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

*Eduardo Arauz*  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste.  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-344-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	16 DE NOVIEMBRE DE 2023	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”	
<b>PROMOTOR:</b>	MT & ACCESORIOS, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	JORGE CARRERA DIOMEDES VARGAS	IRC-006-2003 IAR-050-1998
<b>UBICACIÓN:</b>	CALLE EL AGUA, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 31 de octubre de 2023, el señor **ANDRES AVELINO SANCHEZ GONZALEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-743-712**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MT & ACCESORIOS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”, ubicado en el sector conocido como Calle El Agua, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE CARRERA** y **DIOMEDES VARGAS** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2003** e **IAR-050-1998**. (Ver Foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-127-2023**, con fecha de 07 de noviembre de 2023. (Ver Foja de la 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de noviembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de noviembre de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja de la 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCION DE CAMPO DE EsIA, CATEGORIA I DRPO-SEIA-II0-342-2023**, fechado el día 14 de noviembre de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 14 de noviembre de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El proyecto contempla la construcción de un edificio de una planta en un área setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros (748.72 m<sup>2</sup>) para ubicar en el mismo una galera comercial con el objetivo de trasladar a un local propio el negocio con el que cuenta actualmente en local alquilado. El proyecto se desarrollará sobre la Finca Folio Real N° 57185, código de ubicación 8601, cuyo propietario es el señor **Andrés Sánchez**, ubicada en el corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Coordenadas del Proyecto		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	633816.221	981355.354
2	633942.028	981353.559
3	633843.828	981382.323
4	633816.330	981382.697

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el polígono en donde se desarrollará el proyecto, corresponde a un área de crecimiento comercial progresivo. Actualmente se ubican residencias aledañas al terreno destinado para la obra y locales comerciales en la vía principal. El sitio del proyecto es un área altamente intervenida, con nula vegetación interna. En cuanto a la **topografía**, el terreno es plana. En cuanto a la **hidrología**, no existen fuentes de agua cercanas a donde se va a realizar la construcción, por lo que el desarrollo del proyecto no tendrá ninguna intervención de riesgos en la contaminación del agua.

Con relación al **medio biológico**, el área donde se desarrollará el proyecto es un área intervenida casi en su totalidad, dentro del terreno se observan dos (2) residencias que serán utilizadas para la construcción de la galera. En cuanto a la **fauna**, en la visita al área, no se observaron especies de fauna terrestre, esto se atribuye al alto grado de intervención que ha causado las actividades antropogénicas alterando el entorno natural del lugar, ya que este es un área comercial-residencial de un movimiento intensivo y constante. Además, está rodeado de edificaciones terminadas y en proceso de construcción y existe un tráfico constante en la calle frente al proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 26 de septiembre del 2023, se aplicaron un total de veinticuatro (24) encuestas, obteniendo como resultado que un total de 87.5% de los encuestados contestaron que el proyecto genera beneficios para la comunidad, 60% de las personas encuestadas consideran que las medidas implementadas de mitigación reducirán los impactos producidos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente el aumento en la susceptibilidad a la erosión del suelo,

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 9 de octubre del 2023, se aplicaron un total de veinticuatro (24) encuestas, obteniendo como resultado que un 38% señalaron conocer este proyecto, un 87.5% de los encuestados contestaron que el proyecto genera beneficios para la comunidad, un 66.7% de los encuestados señaló que apoyaría la ejecución de las obras, siempre y cuando implementen efectivas medidas de mitigación.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente generación de polvo, contaminación por disposición de desechos sólidos y generación de líquidos, generación de ruidos por ingreso de vehículos, generación de material particulado, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- d. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ANDRES AVELINO SANCHEZ GONZALEZ**, y verificado que este cumple

con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 87.5% de los encuestados contestaron que el proyecto genera beneficios para la comunidad.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**", cuyo promotor es la Sociedad **MT & ACCESORIOS, S.A.**

*Ernesto Brown*  
**CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
TÉCNICO ERNESTO F. BROWN H.**  
**TÉCNICO ERNESTO F. BROWN**  
 Técnico Evaluador de la Sección De EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

*Jean C. Penaloza*  
**CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PENALOZA P.  
TEC-ENCIENAS  
FORESTALES  
DIRECCION  
TÉCNICO JEAN C. PENALOZA**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

*Eduardo Arauz*  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE.

EA/JP/eb

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 153 -2023**  
De 27 de 2023 de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”, cuyo Promotor es la Sociedad **MT & ACCESORIOS, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ANDRES AVELINO SANCHEZ GONZALEZ**, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal No. **8-743-712**, en calidad de representante legal de la Sociedad **MT & ACCESORIOS, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de octubre de 2023, el señor **ANDRES AVELINO SANCHEZ GONZALEZ**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **MT & ACCESORIOS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”, ubicado en el sector conocido como Calle El Agua, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE CARRERA y DIOMEDES VARGAS persona(s) NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2003 e IAR-050-1998**.

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta en un área setecientos cuarenta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados ( $748.72 m^2$ ), para ubicar en el mismo una galera comercial. Comprende once (11) estacionamientos, local para oficina, área de sanitarios, área de acceso y área de tinaquera. Actualmente, la sociedad **MT & ACCESORIOS, S.A.**, cuentan con un negocio dedicado a la venta al por mayor y menor de materia prima en ferretería y tableros aglomerados. Dicho negocio lo tienen ubicado en un local alquilado en un sector de la ciudad de La Chorrera, no obstante, dicho local es alquilado, por lo que la sociedad ha comprado un terreno dentro del mismo sector con el propósito de trasladar el negocio a un local propio. Para el abastecimiento del agua potable y demás necesidades del proyecto durante la etapa de operación, se reactivará el contrato que se tenía en la finca con el IDAAN. Para la recolección de las aguas servidas, durante esta etapa, se utilizará el sistema de alcantarillado que existe en la ciudad de La Chorrera, administrado por el IDAAN. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 57185, y código de ubicación 8601, ubicada en el en el sector conocido como Calle El Agua, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Coordinadas del Proyecto		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	633816.221	981355.354
2	633842.028	981353.559
3	633843.828	981382.323
4	633816.330	981382.697

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-344-2023**, fechado 16 de noviembre de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **MT & ACCESORIOS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.**
- d. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- 35
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ANDRES AVELINO SANCHEZ GONZALEZ**, con cedula de identidad personal No. **8-743-712**, Representante Legal de la sociedad **MT & ACCESORIOS, S.A.**

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **ANDRES AVELINO SANCHEZ GONZALEZ**, con cedula de identidad personal No. **8-743-712**, Representante Legal de la sociedad **MT & ACCESORIOS, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veintisiete (27) días, del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL".
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: MT & ACCESORIOS, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (748.72 m <sup>2</sup> ).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>153</u> DE <u>27</u> DE <u>Noviembre</u> DE 2023.

Recibido por:

Ana Mercedes Sánchez

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Juan Guillermo

Firma

8-703-712

Nº de Cédula de I.P.

1-12-23

Fecha

